CUADERNO PRINCIPAL

Clase de Proceso:

EXPROPIACION

Demandante(s):

AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA ANI

Demandado(s):

JOSÉ MANUEL ARRIETA DOMÍNGUEZ, VICTOR ANTONIO RIVERA GÓMEZ, RICHARD CARVAJALINO FONTALVO y ANITA MARÍA CONSUEGRA PROAÑO

Radicado No.

11001310302520230008800

San José de Cúcuta, 24 de marzo de 2023

Señor
LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Correo electrónico: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso	:	Declarativo Especial de Expropiación
Referencia	:	1100013103025 **2023 00088** 00.
Demandante	:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Demandado	:	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., JOSÉ MANUEL ARRIETA DOMÍNGUEZ, VICTOR ANTONIO RIVERA GÓMEZ, RICHARD CARVAJALINO FONTALVO y ANITA MARÍA CONSUEGRA PROAÑO, LA CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTIRAL Y MINERO

ASUNTO: *Contestación demanda de expropiación.*

Respetado señor Juez,

NIDIA JULIETH BOTELLO ESTUPIÑÁN, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.018.442.495 de Bogotá, D.C., abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional número 242.942 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada judicial de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, (en adelante **CENIT**) conforme consta en el Poder que se allega, a continuación, en aras de ejercer el derecho de defensa, me permito pronunciarme sobre la demanda interpuesta contra mi poderdante en el proceso DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN citado en la referencia, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD DE LA INTERVENCIÓN

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 nos encontramos dentro del término legal para contestar la demanda, ya que este establece lo siguiente:

> *"Artículo 8. NOTIFICACIONES PERSONALES. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)*

> *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."* *(Subrayado fuera del texto original)*.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el 21 de marzo de 2023 mi representada recibió correo electrónico notificando auto de fecha 3 de marzo del 2023, mediante el cual admite la demanda instaurada y corre traslado a los demandados por el término de tres (03) días, de conformidad con este artículo, los términos empezarían a correr desde el 24 de noviembre de 2022 hasta el 28 de marzo del presente año, en ese entendido, a la fecha de radicación nos encontramos dentro del término legal para contestar la demanda.

II. DECLARACIONES PRELIMINARES

Previo a dar contestación formal de los hechos y pretensiones que soportan la demanda de la referencia, **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, se permite hacer las siguientes declaraciones:

1. **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.,** de acuerdo con el objeto social para la cual fue creada, es la actual encargada del transporte de hidrocarburos proveniente de los campos explotados por Ecopetrol, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1320 de 2012.

2. Que, teniendo en cuenta lo anterior, **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.,** desde el 2013 adquirió los derechos y obligaciones derivados del transporte de crudo de ECOPETROL S.A., en especial los referidos a la adquisición de derechos superficiarios (Servidumbres), los cuales son necesarios para la correcta ejecución de la actividad de transporte de hidrocarburos.

3. Que, para **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, es importante mencionar, que la actividad de transporte de hidrocarburos es considerada de utilidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 1056 de 1953 (Código de Petróleos) que establece:

   > *"ARTÍCULO 4º. Declárase de utilidad pública la industria del petróleo en sus ramos de exploración, explotación, refinación,* ***transporte*** *y distribución. Por tanto, podrán decretarse por el Ministerio del ramo, a petición de parte legítimamente interesada, las expropiaciones necesarias para el ejercicio y desarrollo de tal industria."* (Subraya y negrilla fuera de texto)

Así mismo, el artículo primero de la Ley 1274 de 2009, que dispone:

> *"Artículo 1°. Servidumbres en la Industria de los Hidrocarburos. La industria de los hidrocarburos está declarada de utilidad pública en sus ramos de exploración, producción, transporte, refinación y distribución. Los predios deberán soportar todas las servidumbres legales que sean necesarias para realizar las actividades de exploración, producción y* ***transporte*** *de los hidrocarburos, salvo las excepciones establecidas por la ley. (…)"* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

4. Que, verificado el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 222-17636 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ciénaga – Magdalena, sí se evidencian derechos de servidumbre constituidos a favor de ECOPETROL S.A., mediante Escritura Pública No. 3040 del 22 de julio de 1991 otorgada en la Notaría Quinta de Barranquilla, los cuales fueron debidamente cedidos a **CENIT,** por medio de la Escritura Pública No. 213 del 9 de febrero de 2016 otorgada en la Notaría Dieciocho de Bogotá, D.C; razón por la cual, desde este momento solicito respetuosamente a su señoría que con la sentencia que se dicte dentro de la presente solicitud de expropiación judicial, los derechos constituidos a favor de mi representada no sean extinguidos, modificados, alterados o desmejorados.

5. Igualmente, es necesario manifestar que mi representada en ningún momento se opone al desarrollo del proyecto vial **"RUTA DEL SOL SECTOR 3"**, pretendido por la parte demandante. Así las cosas, de la información suministrada en la demanda y del plano anexado al presente documento se logra concluir que el área pretendida por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) para la ejecución del proyecto no interfiere con la infraestructura de Cenit (Poliducto Pozos Colorados Ayacucho Galán).

   No obstante, se solicita al despacho abstenerse de ordenar el levantamiento de los gravámenes de servidumbre legal de hidrocarburos debidamente constituidos a favor de **CENIT** desde 1991, tal como se advierte del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 222-17636 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ciénaga – Magdalena.

Ahora bien, en aras de ejercer el derecho de defensa y en el entendido que una de las partes es mi representada, me permito pronunciarme frente a la demanda en el siguiente sentido:

III. EN CUANTO A LOS HECHOS

CENIT como titular de los derechos reales de servidumbre constituido en el predio "MARIA CRISTINA", se pronuncia de la siguiente manera:

PRIMERO: Es cierto que mediante el Decreto 1800 del 26 de junio de 2003, se creó el Instituto Nacional de Concesiones "INCO".

SEGUNDO: Es cierto que mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del "INCO" a la Agencia Nacional de Infraestructura "ANI".

TERCERO: Es cierto conforme lo dispone la norma en comento.

CUARTO: No nos consta, en todo caso nos atenemos a lo que resulte probado dentro del presente litigio.

QUINTO: No nos consta, que para la ejecución del proyecto vial "**RUTA DEL SOL SECTOR 3**", se deban adquirir las zonas del terreno descrito, en todo caso nos atenemos a lo que resulte probado dentro del presente litigio.

SEXTO: No nos consta, en todo caso nos atenemos a lo que resulte probado dentro del presente litigio.

SÉPTIMO: Es cierto tal como se observa de la anotación 8 a la 11 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 222-17636.

OCTAVO: No nos consta, en todo caso nos atenemos a lo que resulte probado dentro del presente litigio.

NOVENO: Es cierto, tal como se evidencia a folio 137 de los anexos.

DÉCIMO: Dentro de los anexos se encuentra oficio YC-CRT-96354 de fecha 21 de diciembre de 2020.

DÉCIMO PRIMERO: Es cierto tal como se observa en el oficio No. YC-CRT-96981 del 13 de enero de 2021 y en la anotación 12 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 222-17636.

DÉCIMO SEGUNDO: Es cierto, tal como se observa a folio 241 a 243 de los anexos.

DÉCIMO TERCERO: No nos consta, en todo caso nos atenemos a lo que resulte probado dentro del presente litigio.

DÉCIMO CUARTO: No nos consta, en todo caso nos atenemos a lo que resulte probado dentro del presente litigio.

DÉCIMO QUINTO: Es cierto, tal como se observa en las anotaciones 002, 004 y 006 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 222-17636.

DÉCIMO SEXTO: No nos consta, en todo caso nos atenemos a lo que resulte probado dentro del presente litigio.

DÉCIMO SÉPTIMO: No nos consta, en todo caso nos atenemos a lo que resulte probado dentro del presente litigio.

DÉCIMO OCTAVO: No nos consta, en todo caso nos atenemos a lo que resulte probado dentro del presente litigio.

DÉCIMO NOVENO: Es cierto, tal como lo dispone las normas en comento.

VIGÉSIMO: No nos consta, no obstante en el expediente obra la Resolución No. 20226060009005 del 06 de julio de 2022.

VIGÉSIMO PRIMERO: No nos consta, en todo caso nos atenemos a lo que resulte probado dentro del presente litigio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Es cierto, tal como se observa en el anexo.

VIGÉSIMO TERCERO: No nos consta, en todo caso nos atenemos a lo que resulte probado dentro del presente litigio.

VIGÉSIMO CUARTO: No nos consta, en todo caso nos atenemos a lo que resulte probado dentro del presente litigio.

IV. EN CUANDO A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: CENIT, no se opone a la prosperidad de esta pretensión, como quiera que con la misma se otorga cumplimiento al trámite previsto para esta clase de proceso, tal como se encuentra contemplado en el artículo 399 del C.G.P.

SEGUNDA: CENIT, no se opone a la prosperidad de esta pretensión, como quiera que con la misma se otorga cumplimiento al trámite previsto para esta clase de proceso, tal como se encuentra contemplado en la Ley.

TERCERA: CENIT, no se opone a la prosperidad de esta pretensión, como quiera que con la misma se otorga cumplimiento al trámite previsto para esta clase de proceso, tal como se encuentra contemplado en la Ley.

CUARTA: CENIT, se opone a esta pretensión ya que va en contravía de los derechos de servidumbre permanente de hidrocarburos debidamente adquiridos por mi poderdante, por lo tanto, se reitera que el derecho real de servidumbre

debidamente adquirido y registrados no se extingan, modifiquen, alteren o desmejoren.

Además, debe recordarse que la existencia de estos gravámenes se presentan de forma indistinta a quien sea el propietario del predio, a su vez la actividad que ejerce **CENIT** es de utilidad pública, ya que la industria petrolera impone que los principios constitucionales de solidaridad y prevalencia del interés general sean predominantes sobre el interés particular, los cuales se derivan de las cargas impuestas a los ciudadanos en el territorio nacional para el desarrollo de la actividad petrolera. En efecto, esto conlleva a que el propietario, sin renunciar al ejercicio de sus derechos, contribuya de alguna manera a la construcción de intereses que vayan más allá de lo individual, motivo por el cual existe una serie de normas que regulan, este tipo de servidumbres.

V. FRENTE A LA PRETENSIÓN ESPECIAL

CENIT, no se opone a la prosperidad de esta pretensión, siempre y cuando los derechos reales de servidumbre de hidrocarburos sobre el predio denominado "María Cristina" identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 222-17636 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ciénaga – Magdalena, los cuales fueron constituidos a favor de ECOPETROL S.A. mediante Escritura Pública No. 3040 del 22 de julio de 1991 otorgada en la Notaría Quinta de Barranquilla, y debidamente cedidos a **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.,** por medio de la Escritura Pública No. 213 del 9 de febrero de 2016 otorgada en la Notaría Dieciocho de Bogotá, D.C.; **no se extingan, modifiquen, alteren o desmejoren**.

VI. EXCEPCIONES DE FONDO

6.1 DE LAS SERVIDUMBRES LEGALES.

Las servidumbres legales, están definidas y contenidas en el artículo 897 del Código Civil de la siguiente manera:

> ***"ARTICULO 897. <CLASES DE SERVIDUMBRES LEGALES>****. Las servidumbres legales son:*
> *relativas al uso público, o a la utilidad de los particulares.*
> *Las servidumbres legales, relativas al uso público, son:*
> *El uso de las riberas en cuanto sea necesario para la navegación o flote.*
> *Y las demás determinadas por las leyes respectivas".*

De acuerdo con el citado texto, pueden clasificarse entre este grupo de servidumbres las que determine la Ley, tal y como es el caso de la servidumbre de hidrocarburos la cual no solo está determinada por las respectivas leyes reglamentarias, sino que también ha sido declarada de utilidad pública e interés general.

La connotación de utilidad pública dada a la industria petrolera impone que los principios constitucionales de solidaridad y prevalencia del interés general sean predominantes sobre el interés particular, los cuales se derivan de las cargas impuestas a los ciudadanos en el territorio nacional para el desarrollo de la actividad petrolera. En efecto, esto conlleva a que el propietario, sin renunciar al ejercicio de sus derechos, contribuya de alguna manera a la construcción de intereses que vayan más allá de lo individual, motivo por el cual existe una serie de normas que regulan, este tipo de servidumbres, partiendo desde la Constitución Política y otras de carácter sustancias, que nos permitimos citar a continuación:

Constitución Política de Colombia, artículo 1° y 2° 58 y 332:

> ***"ARTÍCULO 1.*** *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo* ***y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*** (
>
> ***ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general*** *y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
> *(…)*
> **"ARTÍCULO 58.** Modificado por el art. 1°, Acto Legislativo 01 de 1999 *<El nuevo texto es el siguiente> Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes*

posteriores. ***Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.***

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.
Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio".
(…)
ARTÍCULO 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables*, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.* (Negrilla fuera de texto)

El Decreto 1056 de 1953, en sus artículos 4 y 212, estableció:

"(…)
ARTÍCULO 4o. <u>Declárase de utilidad pública la industria del petróleo</u> <u>en sus ramos de exploración, explotación, refinación, transporte y</u> <u>distribución.</u> *Por tanto, podrán decretarse por el Ministerio del ramo, a petición de parte legítimamente interesada, las expropiaciones necesarias para el ejercicio y desarrollo de tal industria.*

De los juicios de expropiación a que haya lugar, conocerán en primera instancia los Jueces del Circuito, de la ubicación del inmueble respectivo, y en segunda instancia, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial. El trámite de esos juicios se ajustará a las disposiciones de procedimiento judicial que sean pertinentes, especialmente las que se refieren a expropiaciones para construcción de ferrocarriles.
(…) ***ARTÍCULO 212.*** *Como el transporte y la distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el*

Gobierno en guarda de los intereses generales. (…)" (Subraya y negrita fuera de texto).

La Ley 1274 de 2009, por medio de la cual se crea un procedimiento de avalúo para las servidumbres petroleras, y en su artículo 1° estableció:

> "***ARTÍCULO 1o. SERVIDUMBRES EN LA INDUSTRIA DE LOS HIDROCARBUROS***. *La industria de los hidrocarburos está declarada de utilidad pública en sus ramos de exploración, producción, transporte, refinación y distribución. Los predios deberán soportar todas las servidumbres legales que sean necesarias para realizar las actividades de exploración, producción y transporte de los hidrocarburos, salvo las excepciones establecidas por la ley.*
>
> *Se entenderá que la servidumbre de ocupación de terrenos comprenderá el derecho a construir la infraestructura necesaria en campo e instalar todas las obras y servicios propios para beneficio del recurso de los hidrocarburos y del ejercicio de las demás servidumbres que se requieran".*

En concordancia con lo anterior, se tiene que, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en providencia de fecha 6 de septiembre, radicado 2004-00085 puntualizó que:

> *"(…)*
> *Con arreglo a los artículos 4 del Decreto 1056 de 1953 y el 1 de la Ley 1274 de 2009, la industria de los hidrocarburos es concebida como de utilidad pública en sus ramos de exploración, producción, transporte, refinación y distribución, desde luego que a través de tales empresas (art 25 C de Co) lo que existe es, al fin de cuentas, la explotación de un patrimonio que en sus orígenes más remotos es de propiedad pública, en tanto el dominio sobre él está radicado en cabeza del Estado, según viene de verse, así sea que alguna de dichas actividades o todas ellas resulten desarrolladas a través de los particulares mediante convenios de concesión; por consiguiente, dado que la industria de los hidrocarburos es de utilidad pública en los mencionados ramos, para su ejercicio el legislador ha diseñado ciertos instrumentos especiales, como las servidumbres petroleras, que, cual especie de servidumbre de utilidad pública, están llamadas a ofrecerle a su titular poderes directos sobre el predio sirviente y presuponen una verdadera*
> *desmembración del derecho de propiedad (…)*

De las susodichas servidumbres petroleras, merecen particular mención las de oleoducto y las de ocupación de terrenos, las primeras involucran los predios por donde son operadas las estaciones de bombeo e instaladas las dependencias tendientes a procurar el funcionamiento de los oleoductos, al paso que las segundas conllevan a la autorización a favor del empresario del petróleo para detentar en forma física los predios con miras a realizar las tareas que demande su industria, y que puedan estar asociadas con otros gravámenes adoptados por la legislación minera, según así lo prescriben las normas actualmente vigentes, contenidas en la Ley 1274 de 2009, acorde con la cual "los predios deberán soportar todas las servidumbres legales que sean necesarias para realizar las actividades de exploración, producción y transporte de los hidrocarburos", lo que al tiempo incluye "el derecho a construir la infraestructura necesaria en campo e instalar todas las obras y servicios propios para el beneficio del recurso de los hidrocarburos y del ejercicio de las demás servidumbres que se requieran" (art 1) (…) Síguese de lo dicho, que el derecho real de servidumbre normativamente ha sido establecido en orden a facilitarle a la industria del ramo la cometida de la gestión que le es propia, correlacionadas tiene que llevarse a cabo mediante la utilización de terrenos de propiedad ajena, se necesita la imposición de un gravamen tal a efecto de que la respectiva empresa pueda cumplirse, bajo el entendido de que con su desarrollo se obtienen o es dable obtener recursos para favorecer a las personas asentadas en el territorio colombiano. A través de las mentadas servidumbres el legislador consagró un derecho sui generis, con el que ha pretendido adoptar un régimen relativamente autónomo para el cabal ejercicio del derecho real en momento, las cuales hoy cuentan por lo mismo, con una regulación normativa particular, dirigida a salvaguardar su exploración, producción y transporte, o sea que ofrece un poder de uso especial al explorados, explotador o transportador de hidrocarburos sobre el fundo; ellas se caracterizan principalmente porque pueden ser legales o forzosas, lo que significa que no son reconocidas por la mera voluntad del dueño, poseedor, detentador o tenedor del predio, sino que su reconocimiento e imposición emerge de la misma ley (…) Tan peculiar es este régimen de servidumbre, que aunque es de utilidad pública, el industrial de hidrocarburos, por tener la calidad de titular de este derecho real sui generis, resulta obligado, respecto del dueño o poseedor de la cosa, a pagar la indemnización por el uso que haga de las áreas

correspondientes, puesto que según se sabe, el ordenamiento constitucional no solo autoriza al legislador para imponer expropiaciones o extinciones al dominio al margen del marco señalado en los artículos 34,58 y 59 de la Carta Política, sino que garantiza la propiedad privada, por cuanto, cual derecho fundamental sobre el que se fundan todas las instituciones sociales, es la piedra angular de la economía, el alma universal de toda legislación y fundamento cardinal de la libre empresa, como se anotó en algunas de las comisiones de la Asamblea Nacional Constituyente, que dio origen a la actual Carta Política"

Finalmente, se debe tener en cuenta que la servidumbre petrolera se encuentra investida por las siguientes características:

Es inseparable: la servidumbre petrolera adicionalmente es inseparable al predio al que pasivamente pertenece, así cambie de dueño. Los nuevos propietarios deberán respetar las condiciones dentro de las cuales fue constituida. (art. 883 del Código Civil)

Es indivisible: también es indivisible, porque se entenderá que permanece en su integridad y que no podrá ser limitada en su extensión por el nuevo o nuevos propietarios del predio sirviente. (art. 884, 890 1581 del Código Civil)

Es continua: es continua, porque se ejerce permanentemente, sin intervalos de tiempo más o menos largos, y especialmente porque su objetivo es el transporte continuo del petróleo y sus derivados. (art. 881del Código Civil).

De acuerdo con todo lo anterior, se puede concluir que, la servidumbre legal de oleoducto y tránsito con ocupación permanente a favor de **CENIT** en el predio "María Cristina", fue constituida en virtud tanto de los mandatos legales traídos a colación como de la citada jurisprudencia, teniendo en cuenta la connotación de "utilidad pública" e "interés general" dada la actividad de hidrocarburos.

6.2 DE LA SERVIDUMBRE DE OLEODUCTO Y TRÁNSITO CONSTITUIDA EN EL PREDIO "MARÍA CRISTINA"

En primer lugar se advierte que la actividad que ejerce **CENIT** es de utilidad pública, ya que la industria petrolera impone que los principios constitucionales de solidaridad y prevalencia del interés general sean predominantes sobre el interés particular, los cuales se derivan de las cargas impuestas a los ciudadanos en el territorio nacional para el desarrollo de la actividad petrolera. En efecto, esto conlleva a que el propietario, sin renunciar al ejercicio de sus derechos, contribuya de alguna manera a la construcción de intereses que vayan más allá de lo

individual, motivo por el cual existe una serie de normas que regulan, este tipo de servidumbres.

Así sobre el predio "María Cristina" se encuentra constituido el derecho real de servidumbre el cual fue protocolizado por ECOPETROL S.A., mediante Escritura Pública No. 3040 del 22 de julio de 1991 otorgada en la Notaría Quinta de Barranquilla, y posteriormente cedido a **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.,** a través de la Escritura Pública No. 213 del 9 de febrero de 2016 otorgada en la Notaría Dieciocho de Bogotá, D.C., tal como se evidencia a continuación:

"OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

No. DE MATRÍCULA: ***222-17636***

(…) CÓDIGO CATASTRAL: ***000600040443000***

*(…)***ANOTACION: Nro 002** Fecha: 15-08-1991 Radicación: 1317-91
Doc: ESCRITURA 3040 del 22-07-1991 NOTARIA QUINTA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $312,000
ESPECIFICACION: : 321 SERVIDUMBRE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSUEGRA VASQUEZ CARLOS
A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS. "ECOPETROL".

(…) ***ANOTACION: Nro 006*** *Fecha: 01-04-2016 Radicación: 2016-510*
Doc: ESCRITURA 213 del 09-02-2016 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS: 0358 SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS CESION DE DERECHO (ESTE Y 67 MAS)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ECOPETROL S.A NIT# 8999990681
A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S NIT# 9005312103"

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Como fundamentos de derecho presentados dentro del presente escrito, solicito se tengan en cuenta el Código Civil Colombiano, especialmente los artículos 665,

884 y demás concordantes, la Ley 1274 de 2009, el Decreto 1056 de 1993, los artículos 1, 2, 58 y 332 de la Constitución Política de Colombia y, todas las normas relativas que rigen las servidumbres legales y las servidumbres de oleoducto.

VIII. PRUEBAS.

A) DOCUMENTALES QUE SE APORTAN.

- Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 222-17636 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ciénaga – Magdalena.
- Plano del predio denominado "María Cristina", identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. FMI: 222-17636 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Ciénaga – Magdalena.
- Escritura Pública No. 3040 del 22 de julio de 1991 otorgada en la Notaría Quinta de Barranquilla, por la cual se constituye el derecho real de servidumbre.

B) INSPECCIÓN JUDICIAL.

Solicito respetuosamente al despacho programar diligencia de inspección judicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 236 del Código General del Proceso para que se verifiquen los hechos mencionados en la demanda y específicamente el área requerida por la ANI. Así bien, se solicita la intervención de profesional técnico que será suministrado por mi representada para que asista a la diligencia de inspección judicial.

C) DE OFICIO.

Solicito señoría, decrete y practique todas las pruebas que por mandato legal deben realizarse en este tipo de procesos y las demás de oficio que considere pertinentes, conducentes y útiles para adelantar la litis conforme a derecho.

IX. ANEXOS.

1. Poder para actuar.
2. Dando aplicación al artículo 5° del Ley 2213 de 2020, que indica "Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales" me permito aportar correo por parte de la compañía **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.,** por medio del cual, se otorgó poder.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**

X. NOTIFICACIONES.

Tanto a mi representada como la suscrita apoderada judicial, recibirá notificaciones en la Secretaría del Juzgado o en mí domicilio profesional, ubicado en la Carrera. 14B -112 - 17 de Bogotá, D.C., y correos electrónicos juliethbotello315@gmail.com, nidia.botello@arcerojas.com, arcerojasnotificacionjudicial@gmail.com y notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com.

Del señor Juez,

Cordialmente

NIDIA JULIETH BOTELLO ESTUPIÑÁN
C.C. No. 1.018.442.495 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 242.942 C S de la J
Apoderada Judicial
CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Señor
LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Correo electrónico: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso	:	Declarativo Especial de Expropiación
Referencia	:	1100013103025 **2023 00088** 00.
Demandante	:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Demandado	:	CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., JOSÉ MANUEL ARRIETA DOMÍNGUEZ, VICTOR ANTONIO RIVERA GÓMEZ, RICHARD CARVAJALINO FONTALVO y ANITA MARÍA CONSUEGRA PROAÑO.

Asunto: *Poder especial*

LADY MILENA MÉNDEZ OROZCO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.013.455 de Bogotá, D.C., actuando en calidad de representante legal suplente para asuntos judiciales y extrajudiciales de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, sociedad constituida por documento privado de accionista único el día 15 de junio de 2012, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., bajo el número 01642915 y NIT 900.531.210-3, manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada **NIDIA JULIETH BOTELLO ESTUPIÑÁN,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.018.442.495 de Bogotá, D.C., portadora de la Tarjeta Profesional número 242.942 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, a partir de la fecha de radicación del presente documento ante el despacho, represente los intereses jurídicos de la Compañía dentro del proceso descrito en la referencia, hasta su finalización.

Además, de las facultades indicadas en el artículo 77 del Código General del Proceso, la apoderada queda especialmente habilitada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir este poder y reasumirlo libremente, en fin, para ejecutar todas aquellas acciones que tienden a la cabal defensa de los intereses a ella encomendados.

Para efectos de notificación la apoderada cuenta con los siguientes correos electrónicos (debidamente registrados en el RNA - Registro Nacional de Abogados):

JULIETH BOTELLO ESTUPIÑÁN:

Juliethbotello315@hotmail.com
nidia.botello@arcerojas.com
arcerojasnotificacionjudicial@gmail.com

Solicito respetuosamente se sirva reconocerle personería jurídica para actuar.

Atentamente,

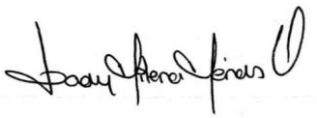

LADY MILENA MÉNDEZ OROZCO
CC: 53.013.455 de Bogotá D.C.
CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
Representante legal suplente para asuntos judiciales y extrajudiciales

Acepto,

NIDIA JULIETH BOTELLO ESTUPIÑÁN
C.C. No. 1.018.442.495 de Bogotá, D.C.
T.P. No. 242.942 C S de la J
Apoderada Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S
Nit: 900531210 3 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02224959
Fecha de matrícula: 15 de junio de 2012
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 113 N° 7-80 Pisos 12 Y 13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com
Teléfono comercial 1: 3198800
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 113 N° 7-80 Pisos 12 Y 13
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com
Teléfono para notificación 1: 3198800
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 15 de junio de 2012 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2012, con el No. 01642915 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 9 de la Asamblea de Accionistas, del 26 de mayo de 2014, inscrita el 19 de diciembre de 2014 bajo el número 01896293 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad EPI-
ECOPETROL PIPELINES INTERNATIONAL LIMITED la cual
se disuelve sin liquidarse transfiriendo en bloque su patrimonio.

Por Acta No. 19 de la Asamblea de Accionistas, del 29 de julio de 2016 inscrita el 29 de diciembre de 2016 bajo el número 02173351 del libro IX, la sociedad EQUION ENERGIA LIMITED (extranjera) se escinde parcialmente transfiriendo parte de su patrimonio a las sociedades REPSOL DUCTOS COLOMBIA S.A.S y CENIT TRANSPORTE y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

Por Acta No. 19 de la Asamblea de Accionistas, del 29 de julio de 2016, inscrita el 6 de enero de 2017 bajo el número 02174825 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad SENTO S.A.S., la cual se disuelve sin liquidarse.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto la ejecución de actividades industriales y comerciales propias de la industria de hidrocarburos y de energía, y en particular, el transporte y/o almacenamiento y/o logística de hidrocarburos, sus derivados, productos y afines, a través de sistemas de transporte y/o almacenamiento, propios o de terceros, en la República de Colombia o en el exterior. Adicionalmente, forman parte de su objeto social las siguientes actividades: (A) Ejecutar todo tipo de actividades de prestación de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas; (B) Tratamiento, mezcla, transporte, almacenamiento, distribución y/o comercialización de hidrocarburos, sus derivados y productos, propios o de terceros, nacionales o importados, derivados de actividades relacionadas con la extracción de hidrocarburos, Onshore y Offshore, y su correspondiente transporte y logística, así como todo tipo de servicios requeridos por la operación de campos petroleros, tales como, manejo de agua, suministro de energía, entre otros. (C) Desarrollar todas las actividades de la cadena de energía eléctrica. (D) Participar en la realización de investigaciones, actividades científicas y tecnológicas, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. (E) Diseñar, construir, operar, administrar, explotar comercialmente y ser propietaria de sistemas, incluyendo, pero sin limitarse a sistemas multimodales, de transporte de hidrocarburos sus derivados, productos o afines, e instalaciones relacionadas, tales como descargaderos, cargaderos, tanques de almacenamiento, entre otros; (F) Diseñar, construir, operar y/o administrar puertos o terminales marítimos y/o fluviales; (G) Prestar, directa o indirectamente, servicios relacionados con la operación portuaria, incluyendo sin limitarse a ellos, almacenamiento, manejo terrestre, marítimo o, porteo y cargue de hidrocarburos, sus derivados, productos o afines; (H) Adelantar todas las actividades necesarias o relacionadas con la explotación y aprovechamiento de sus propias instalaciones de transporte de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

hidrocarburos (oleoductos y poliductos), incluyendo las terminales, estaciones de bombeo y puertos. La sociedad podrá, igualmente, adelantar y ejecutar dichas actividades en relación con otros sistemas de transporte de hidrocarburos, terminales, estaciones de bombeo y puertos, aunque no sean de su propiedad y cualquiera que sea su naturaleza. La sociedad podrá suscribir los contratos o acuerdos que sean necesarios para dar cumplimiento a esta actividad, incluyendo, pero sin estar limitados a la operación y mantenimiento de facilidades, outsourcing, y en general todo tipo de actividades de prestación de servicios relacionadas con el diseño, construcción, administración, operación, automatización y mantenimiento de sistemas de transporte y logística de hidrocarburos, sus derivados o productos afines, instalaciones relacionadas y puertos. (I) Realizar cualquier actividad complementaria, conexa o útil para el desarrollo de las actividades descritas en los literales (A) al (H) anteriores; (J) Abrir sucursales o agencias, así como constituir sociedades subordinadas (con la participación o no de terceros), en la República de Colombia o en el extranjero, que tengan un objeto igual o similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad; (K) Adquirir o enajenar acciones, partes de interés o cuotas en sociedades, patrimonios autónomos, empresas unipersonales o en cualquier entidad jurídica, que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la Sociedad, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad. La participación que por este literal se permite, podrá comprender la participación en compañías cuya actividad fuere diferente a la de la Sociedad, siempre que, a juicio de la Junta Directiva, ello resultare conveniente para los intereses de Cenit. (L) Conformar cualquier tipo de asociación permitida por la ley, con personas naturales o jurídicas, para llevar a cabo actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad; (M) Adquirir, enajenar, dar, tomar en arrendamiento y gravar a cualquier título, cualquiera y todos los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, cuando estas operaciones sean necesarias o convenientes para desarrollar en forma apropiada su objeto social; (N) Celebrar cualquier clase de contrato de arrendamiento, uso, usufructo o similar de la infraestructura o activos de la Sociedad; (O) Celebrar toda clase de contratos que tengan por fin desarrollar y/o ejecutar el objeto de la Sociedad; (P) Ejecutar operaciones de mutuo y descuento, dando y recibiendo garantías reales o personales, así como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

emitir bonos, papeles comerciales y en general cualquier tipo de títulos de contenido crediticio; (Q) Abrir, operar y cancelar cuentas bancarias; (R) Girar, endosar, aceptar, otorgar, negociar, descontar y garantizar toda clase de títulos valores y demás documentos civiles o comerciales; (S) Solicitar, registrar, adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, disfrutar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, nombres comerciales, patentes, invenciones y procedimientos; (T) Suscribir y ejecutar, por su propia cuenta o por cuenta de terceros, cualquier acto o contrato, sean civiles, comerciales, principales o de garantía, o de cualquier otra naturaleza, que estén directamente relacionados con el objeto social y que se consideren necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social; y (U) Garantizar obligaciones de terceros, previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $6.830.000.000.000,00
No. de Acciones : 578.291.105,249542
Valor Nominal : $11.810,6606482435

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.982.123.898.889,00
No. de Acciones : 167.824.981,00
Valor Nominal : $11.810,6606482435

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.982.123.898.889,00
No. de Acciones : 167.824.981,00
Valor Nominal : $11.810,6606482435

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Representación Legal General de la Sociedad estará a cargo del Presidente y será el encargado de la gestión de los negocios sociales y representará legalmente a la Sociedad. El Presidente tendrá dos (2) suplentes, dichos suplentes podrán actuar en cualquier circunstancia, sean faltas temporales o absolutas y se denominarán Primer y Segundo Suplente del Presidente. La Sociedad tendrá un Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas absolutas o accidentales con idénticas facultades. La Sociedad tendrá un Representante Legal para administrar el proceso de contratación y abastecimiento de bienes y servicios, quién tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades, y en consecuencia, estará facultado para, entre otros, negociar, disponer, suscribir, modificar, liquidar todo acto, contrato, convenio, acuerdo, incluyendo aquellos con filiales de la Sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente y los Representantes Legales Suplentes, son los representantes legales de la Sociedad, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo, que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales y solo estarán limitados por lo establecido en los presentes Estatutos. El Presidente y los Representantes Legales Suplentes estarán obligados y autorizados para cumplir todas las tareas y responsabilidades asignadas en los presentes estatutos y en la ley. Los Representantes Legales Suplentes tendrán las mismas facultades que el Presidente. En especial, el Presidente tendrá las siguientes funciones: (A) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas pudiendo nombrar mandatarios para que representen a la Sociedad, cuando fuere el caso. (B) Asistir a la Asamblea General de Accionistas y las reuniones de la Junta Directiva, con voz, pero sin voto, así como ejecutar los acuerdos y resoluciones que se tomen en dichas reuniones. (C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas las cuentas, balances, estado de pérdidas y ganancias, inventarios e informes, proponiendo a la vez la distribución de utilidades. (D) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. (E) Celebrar cualquier tipo de operaciones bancarias. (F) Celebrar con las más amplias facultades y limitado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

solamente por el objeto de la Sociedad, todo tipo de contratos civiles, mercantiles y administrativos, cumpliendo con las autorizaciones previas requeridas según lo dispuesto en los presentes estatutos sociales. (G) Aprobar el Manual del Transportador de cualquier sistema de transporte de hidrocarburos de propiedad de la Sociedad, así como sus adiciones o modificaciones. (H) Transigir y comprometer los negocios sociales. (I) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad. (J) Velar porque los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes. (K) Nombrar los cargos de reporte directo al Presidente, aprobar su remoción, sus reemplazos y su valoración de desempeño, así como realizar ajustes a la estructura de la organización por debajo de nivel 1. (L) Mantener a la Junta Directiva informada sobre el curso de los negocios. (M) Adoptar las medidas necesarias para la supervisión y preservación de los derechos, bienes y los intereses de la Sociedad. (N) Nominar candidatos para su elección como miembros de juntas directivas, consejos directivos o demás órganos corporativos de las filiales, subsidiarias de la Sociedad o compañías en las que la Sociedad tenga participación en el capital, quienes podrán ser terceros y/o trabajadores de la Sociedad o su matriz. (O) Adoptar las definiciones y lineamientos corporativos emitidos por la matriz en virtud del Modelo de Relacionamiento de Gobierno Corporativo del Grupo Ecopetrol. (P) Aprobar el modelo de cultura y la Estrategia de Sostenibilidad de Cenit. (Q) Aprobar las adiciones al presupuesto anual que no impacten a la baja el margen operacional, EBITDA o la utilidad neta, previa recomendación del Vicepresidente de Finanzas, Estrategia y Nuevos Negocios. (R) Aprobar la creación, modificación y/o eliminación de Comités de Alta Dirección. (S) Aprobar la Política Salarial de Cenit. (T) Aprobar el Tablero Balanceado de Gestión de las Vicepresidencias y Gerencias nivel 1 de Cenit. Parágrafo: El Presidente y sus suplentes, podrán facultar a otros trabajadores de la Sociedad para que desarrollen algunas de sus funciones, salvo aquellas que, por mandato legal, deban ejercer directamente. Cuando para el desarrollo de las facultades asignadas, el trabajador requiera capacidad legal para celebrar negocios jurídicos que vinculen a la Sociedad, la asignación del Presidente y sus suplentes deberá acompañarse del respectivo acto de apoderamiento, el cual podrá ser revocado en cualquier momento. El representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales y su suplente representará a la Sociedad en los siguientes asuntos: A) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones administrativas, y demandas o solicitudes de convocatoria presentadas o iniciadas contra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la Sociedad en cualquier clase de actuación o proceso judicial, arbitral, extrajudicial, administrativo o policivo. B) Representar a la Sociedad en toda clase de procesos judiciales, administrativos, policivos, arbitrales o extrajudiciales en los que la Sociedad sea parte, por ello, estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar en nombre de la Sociedad. C) Absolver en nombre y representación de la Sociedad, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales, arbitrales y extrajudiciales, que se formulen a la Sociedad. D) Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones administrativas iniciadas por o en contra de ella, ante cualquier autoridad administrativa, policiva, arbitral o judicial. E) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva, judicial o arbitral, incluyendo la facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. F) Otorgar, en nombre y representación de la Sociedad, poderes a los abogados que habrán de llevar la representación y personería en toda clase de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos, administrativos o arbitrales en los cuales la Sociedad sea parte; para este efecto, el Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales o su suplente podrán conferir a los apoderados las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar en nombre de la Sociedad y sustituir. Podrán revocar en cualquier momento los poderes otorgados. La Sociedad tendrá un Representante Legal para administrar el proceso de contratación y abastecimiento de bienes y servicios, quién tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades, y en consecuencia, estará facultado para, entre otros, negociar, disponer, suscribir, modificar, liquidar todo acto, contrato, convenio, acuerdo, incluyendo aquellos con filiales de la Sociedad. Son funciones de la Junta directiva, además de las legales y las que le delegue la Asamblea de Accionistas las siguientes: (ee) Autorizar al Representante Legal y/o su apoderado general competente para negociar, suscribir y ejecutar todo tipo de actos, convenios, contratos y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, que excedan de setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 98 del 6 de febrero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2019 con el No. 02430056 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Hector Manosalva Rojas	C.C. No. 19476113

Por Acta No. 147 del 14 de diciembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de enero de 2022 con el No. 02781927 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines De Contratación Y Abastecimiento De Bienes Y Servicios	Hernan Camilo Bonilla Pinto	C.C. No. 80073276

Por Acta No. 117 del 13 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2020 con el No. 02569056 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Nombramiento De Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Extrajudiciales	Diana Maria Ceballos Sanchez	C.C. No. 31482101

Por Acta No. 126 del 16 de septiembre de 2020, de Junta Directiva,

inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2020 con el No. 02622536 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Camilo Ernesto Vela Villota	C.C. No. 13064519

Por Acta No. 166 del 12 de enero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2023 con el No. 02929826 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Representante Legal Para Contratación Y Abastecimiento De Bienes Y Servicios	Bibiana Manuela Castro Cardona	C.C. No. 52825918

Por Acta No. 126 del 16 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de octubre de 2020 con el No. 02622536 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Ana Milena Lopez Rocha	C.C. No. 52410477
Representante Legal Suplente Para Asuntos Judiciales Y Extrajudiciales	Lady Milena Mendez Orozco	C.C. No. 53013455

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Felipe Bayon Pardo	C.C. No. 80407311
Segundo Renglon	Claudia Patricia Pinilla Diaz	C.C. No. 63486637
Tercer Renglon	Nicolas Azcuenaga Ramirez	C.C. No. 79947103
Cuarto Renglon	Fernan Ignacio Bejarano Arias	C.C. No. 19284260
Quinto Renglon	Alberto Enrique Consuegra Granger	C.C. No. 73083908

Por Acta No. 48 del 23 de marzo de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2021 con el No. 02686826 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Felipe Bayon Pardo	C.C. No. 80407311
Cuarto Renglon	Fernan Ignacio Bejarano Arias	C.C. No. 19284260
Quinto Renglon	Alberto Enrique Consuegra Granger	C.C. No. 73083908

Por Acta No. 66 del 26 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de febrero de 2023 con el No. 02933408 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Claudia Patricia Pinilla Diaz	C.C. No. 63486637
Tercer Renglon	Nicolas Azcuenaga Ramirez	C.C. No. 79947103

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 17 del 18 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2016 con el No. 02100346 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 21 de junio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019 con el No. 02479655 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gustavo Andres Porras Rodriguez	C.C. No. 74187536 T.P. No. 152081-T
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Yohanna Duque Navarrete	C.C. No. 1073504044 T.P. No. 207080-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 564 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 7 de marzo de 2013, inscrita el 1 de abril de 2013 bajo el No. 00024911 del libro V, compareció Camilo Marulanda Lopez, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.008.868 de Pereira, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Carlos Alirio Mora Medina, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.347.064 de Bogotá, con tarjeta profesional de abogado numero 61.776 expedida por el consejo superior de la judicatura, en su carácter de jefe tributario de cenit, para que represente a cenit en todos los asuntos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa, en el territorio nacional, ante cualquier autoridad del orden judicial, administrativo y aduanero, con atribuciones expresas para: a) intervenir en

audiencias en las que tenga que comparecer cenit, en desarrollo de procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales y administrativos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa. B) adelantar trámites administrativos ante la Dian. C) absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir y, en general, realizar todo acto o diligencia, de carácter procesal o extraprocesal, que estime pertinente para la defensa de cenit, en ejercicio de la presentación que se le confiere, en los asuntos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa. D) conferir y revocar poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de cenit y con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad, en los asuntos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa. E) iniciar las acciones o actuaciones, judiciales o administrativas, que demande la adecuada protección de los intereses de cenit, en los asuntos relacionados con los temas tributarios y aduaneros de la empresa.

Por Escritura Pública No. 3261 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2016, inscrita el 27 de julio de 2016 bajo el No. 00035044 del libro V, compareció Thomas Rueda Ehrhardt, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.471.320, en su calidad de representante legal de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUOS S.A.S., por medio de esta escritura confiere poder general amplio y suficiente a Daniel Orlando de Antonio Rincón, identificado con cedula de ciudadanía no 79.899.138 expedida en la ciudad de Bogotá, en su carácter de jefe inmobiliaria y activos fijos de cenit para que en nombre y representación de cenit ejecute los siguientes actos relacionados con la gestión inmobiliaria de cenit, con las siguientes atribuciones: a) suscriba los acuerdos de indemnización para la adquisición, administración y disposición de los derechos reales de servidumbre que cenit requiera para el desarrollo de su objeto social; b) suscriba las escrituras públicas mediante las cuales se legalice a favor de cenit la adquisición, cesión, aclaración y/o cancelación de los derechos de servidumbre y demás derechos reales necesarios para lograr la adecuada y oportuna gestión inmobiliaria de cenit; c) adelante trámites ante autoridades administrativas, catastrales, notariales y registrales requeridas para la adecuada adquisición, administración de los derechos inmobiliarios y la gestión administrativa de los activos fijos de la sociedad. D) adelante la etapa de negociación y suscriba los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles propiedad de cenit, sus prorrogas, modificaciones y liquidaciones; e) otorgue y revoque

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poderes especiales a nombre de cenit para la administración, constitución, aclaración y/o cancelación de los derechos de servidumbre y demás derechos reales, todo de acuerdo con las necesidades de la sociedad y con miras a lograr la adecuada y oportuna gestión inmobiliaria de cenit. F) otorgue y revoque poderes especiales, de acuerdo con las necesidades de cenit, con miras a lograr la adecuada y oportuna representación de esta sociedad en los temas relacionados con derechos y obligaciones derivados de la gestión inmobiliaria de cenit, respecto de litigios, reclamaciones extrajudiciales, judiciales y administrativas. G) para absolver interrogatorios de parte en los procesos judiciales relacionados con la adquisición, administración, disposición y cancelación de derechos reales de cenit.

Por Escritura Pública No. 809 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 26 de abril de 2019, inscrita el 7 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00041400 del libro V, compareció Héctor Manosalva Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.476.113 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Pilar Marulanda Sánchez identificada con cédula ciudadanía No. 66.719.331 de Tuluá en su calidad de Directora de Talento Humano de Cenit, para que represente a Cenit en todos los asuntos relacionados con los temas laborales de la empresa, en territorio nacional, con atribuciones expresas para: a) Representar a Cenit ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado en cualquier petición, actuación o diligencia, en relación con los temas laborales de la empresa. B) Suscriba los contratos laborales de la compañía, renovaciones, modificaciones a los mismos y contratos de aprendizaje. C) otorgue y revoque poderes especiales a nombre de cenit para la atención de los temas laborales de La empresa. D) Celebre acuerdos, transacciones y conciliaciones, y suscriba los documentos correspondientes en los que conste dichos acuerdos, en relación con los temas laborales de la empresa. E) Para absolver interrogatorios de parte en los procesos laborales en que sea parte cenit. Modificado mediante Escritura Pública No. 270 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el número 00043625 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de segundo suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, amplia las facultades de este poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

general, amplio y suficiente a Pilar Marulanda Sánchez para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos y contratos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Sociedad, con las siguientes dos nuevas atribuciones: a) Suscripción de contratos o convenios o acuerdos, otrosíes, prórrogas y modificaciones a los negocios jurídicos relacionados con la gestión de los beneficios a los empleados de la sociedad y de los servicios derivados de los programas de bienestar; y b) Suscripción de contratos o convenios o acuerdos, otrosíes, prórrogas y modificaciones a los negocios jurídicos relacionados con la gestión de capacitaciones, formación y desarrollo de habilidades de los empleados de la sociedad. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación. Modificado mediante Escritura Pública No. 1111 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 4 de diciembre de 2020, inscrita el 21 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044585 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519, en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y Juan Diego Buenaventura Patiño, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847, en su calidad de Representante Legal para Fines de Contratación y Abastecimiento Suplente, indicando que por medio de la presente Escritura Pública, modifican las facultades del poder amplio y suficiente que se concedió a Pilar Marulanda Sánchez por Escritura Pública No. 809 de la Notaría 6 de Bogotá del 26 de Abril de 2019, inscrita el 7 de mayo de 2019 bajo el registro No. 00041400 del libro V y modificado mediante Escritura Pública No. 270 de la Notaría 31 de Bogotá, del 26 de mayo de 2020 inscrita el 30 de junio de 2020 bajo el No. 00043625 del libro V, identificada con cédula de ciudadanía número 66.719.331 expedida en Tuluá, en su condición de Vicepresidente de Talento Humano de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S, para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, tramites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, tramites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

pero sin limitarse a: Primero: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a) Representar a CENIT ante cualquier corporación, entidad, funcionario a empleado en cualquier petición, actuación o diligencia, en relación con los temas laborales de la empresa; b) suscriba los contratos laborales de la compañía, renovaciones, modificaciones a los mismos y contratos de aprendizaje; c) otorgue y revoque poderes especiales a nombre de CENIT para la atención de los temas laborales de la empresa; d) celebre acuerdos, transacciones y conciliaciones, y suscriba los documentos correspondientes en los que conste dichos acuerdos, en relación con los temas laborales de la empresa, y cualquier otro proceso a su cargo; e) absolver interrogatorios de parte en los procesos laborales en que sea parte CENIT; f) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento. Segundo: Facultades delegadas por el Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento Suplente: g) Suscripción de contratos o convenios o acuerdos, otrosíes, prorrogas y modificaciones a los negocios jurídicos relacionados con la gestión de los beneficios a los empleados de la sociedad, de los servicios derivados de los programas de bienestar, así coma los relacionados con la gestión de capacitaciones, formación y desarrollo de habilidades de los empleados de la sociedad, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatuto sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 271 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 26 de mayo de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el registro No 00043623 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1108 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 4 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044578 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Vidal Armando Ramírez Valenzuela, identificado con Cédula de Ciudadanía 7.687.917 en su condición de Vicepresidente de Planeación de Operaciones de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de CENIT, para que en nombre representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha vicepresidente y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades delegadas por el representante legal suplente: a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la operación, gestión, administración y mantenimiento de: las estaciones, líneas, sistemas de transporte de crudo, los sistemas de transporte de productos derivados, la infraestructura asociada con servicios industriales y la infraestructura para actividades portuarias, y cualquier otro proceso a su cargo. b) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siente mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de productos derivados, de los servicios industriales conexos, así como los puertos de CENIT, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 272 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 26 de mayo de 2020, inscrita el 30 de Junio de 2020 bajo el registro No 00043626 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1133 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 07 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044570 del libro V compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Javier Iván Alfonso García, identificado con Cédula de Ciudadanía 7.316.780 en su condición de Gerente de Relaciones Laborales y Sindicales de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que requieran para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdo y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero son limitarse a: a) Representar a CENIT ante cualquier. corporación, entidad, funcionario o empleado en cualquier petición, actuación o diligencia, en relación con los temas laborales de la empresa. b) Suscribir los contratos laborales de la compañía, renovaciones, modificaciones a los mismos y contratos de aprendizaje. c) Celebrar acuerdos, transacciones y conciliaciones, y suscriba Los documentos correspondientes en los que conste dichos acuerdos, en relación con los temas laborales de la empresa, y cualquier otro proceso a su cargo. d) Absolver interrogatorios de parte en los procesos laborales en que sea parte CENIT. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el código de buen gobierno, el código de ética y el manual de cumplimiento que se encuentran vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 273 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 26 de mayo de 2020, inscrita el 1 de Julio de 2020 bajo el registro No

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00043630 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1105 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 04 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044576 del libro V compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Sandra Milena Orozco Albañil, identificada con Cédula de Ciudadanía 63.490.891 en su condición de Vicepresidente de Oleoductos de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de CENIT para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha a Vicepresidencia y, entre otros, suscriba ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: PRIMERO: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a) Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudo, los servicios industriales conexos, así como los relacionados con temas portuarios, marítimos y aduaneros, y cualquier otro proceso a su cargo. b) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siente mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudos, los servicios industriales conexos y los puertos de CENIT, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 282 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 5 de junio de 2020, inscrita el 1 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043632 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1112 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. del 4 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044574 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 expedida en Túquerres (Nariño), en su calidad de Segundo Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jorge Alberto Rodríguez Roa, identificado con Cédula de Ciudadanía 91.260.889 en su condición de Vicepresidente de HSE y Sostenibilidad de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide, los convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites, y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades delegadas por el representante legal suplente a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión ambienta, de salud ocupaciones y seguridad en el trabajo, seguridad física, gestión territorial y de comunidades y de inversión socio ambiental, y cualquier otro proceso a su cargo. B) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siente mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir y ejecutar los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

convenios y acuerdos incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión y administración de los asuntos ambientales, de salud ocupacional y seguridad en el trabajo, seguridad física, gestión territorial y de comunidades y de inversión socio ambienta, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0662 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 01 de octubre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044154 del libro V, compareció Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Bibiana Manuela Castro Cardona, identificada con cédula ciudadanía No. 52.825.918, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la Sociedad): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 77.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0661 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 01 de octubre de 2020, inscrita el 21 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044156 del libro V, compareció Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Beatriz Elena Álvarez Jaramillo, identificada con cédula ciudadanía No. 41.938.007, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la Sociedad) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, así Como contratos de venta de excedentes, chatarra y disposición de residuos industriales, hasta por una cuantía equivalente a 20.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar Procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1107 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044573 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente y Juan Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal para fines de contratación y abastecimiento suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Humberto Salazar Restrepo, identificado con cédula ciudadanía No. 79.136.783, en su condición de vicepresidente técnico y de proyectos de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTIA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha vicepresidente y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades delegadas por el representante legal suplente: a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la operación, gestión, administración y mantenimiento de: las estaciones, líneas, sistemas de transporte de crudo, los sistemas de transporte de productos derivados, la infraestructura asociada con servicios industriales y la infraestructura para actividades portuarias, proyectos, y cualquier otro proceso a su cargo. B) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siente mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los contratos, convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con proyectos, así como con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudos y derivados, de los servicios industriales conexos, así como de los puertos de CENIT, y cualquiera otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1127 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2020, inscrita el 19 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044577 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal suplente y Juan

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Diego Buenaventura Patiño identificado con cédula de ciudadanía No. 79.776.847 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal para fines de contratación y abastecimiento suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Ruben Dario Moreno Rojas, identificado con cédula ciudadanía No. 79.327.393, en su condición de vicepresidente de poliductos de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTIA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias, aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha vicepresidente y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: primero: facultades delegadas por el representante legal suplente: a) transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de productos derivados, los servicios industriales conexos, así como los relacionados con temas portuarios, marítimos y aduaneros, y cualquier otro proceso a su cargo. b) negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siente mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto de aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del representante legal para fines de contratación y abastecimiento. Segundo: Facultades delegas por el representante legal para fines de contratación abastecimiento suplente: c) suscribir, ejecutar, liquidar los convenios y acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de productos derivados, los servicios industriales conexos y los puertos de CENIT, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1910 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 3 de julio de 2013, inscrita el 16 de julio de 2013, bajo el no. 00025805 del libro V, modificado Por Escritura Pública No. 1128 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2020, inscrita el 31 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044632 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.064.519, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y en un principio Camilo Marulanda Lopez, identificado con cédula de ciudadanía no. 10.008.868 de Pereira, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder General, amplio y suficiente a Eugenio Gómez Hoyos, identificado con cédula de ciudadanía no. 79.121.780 de Fontibón, En su condición de Gerente Comercial de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueran asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitares e: a. Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales para la prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como los servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto sedal, hasta por una cuantía de 2.500.000 S.M.LM.V. En desarrollo do esta actividad, está facultado para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observando a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el Código de buen gobierno, el Código de ética y el Manual de cumplimiento que se encuentren

vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1129 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de diciembre de 2020, inscrita el 28 de Enero de 2021, bajo el no. 00044722 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.064.519, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general, amplio y suficiente a Jaime Andrés Cañón Beltrán, identificado con Cédula de Ciudadanía 79.881.294, en su condición de Experto Inmobiliario de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Sociedad, con las siguientes atribuciones: a) Suscribir los acuerdos de indemnización para la adquisición, administración y disposición de los derechos reales de servidumbre que CENIT requiera para el desarrollo de su objeto social; b) Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales se legalice a favor de CENIT la adquisición, cesión, aclaración y/o cancelación de los derechos de servidumbre y demás derechos reales necesarios para lograr la adecuada y oportuna gestión inmobiliaria de CENIT; c) Adelantar trámites ante autoridades administrativas, catastrales, notariales y registrales requeridas para la adecuada adquisición, administración de los derechos inmobiliarios y la gestión administrativa de los activos fijos de la sociedad; d) Adelantar la etapa de negociación y suscriba los contratos de arrendamiento de los bienes inmuebles propiedad de CENIT, sus prórrogas, modificaciones y liquidaciones; e) Absolver interrogatorios de parte en los procesos judiciales relacionados con la adquisición, administración, disposición y cancelación de derechos reales de CENIT. Las facultades que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0160 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 26 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044869 del libro V, compareció Camilo Ernesto Vela Villota identificado con cédula de ciudadanía No. 13.064.519 en su calidad de Primer Suplente del Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Jose

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Guillermo Moreno Gómez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.522 de Bogotá D.C., Vicepresidente Comercial de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: a) Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales para la prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como los servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto social, hasta por una cuantía de 10.000.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. b) Negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 3009 del 20 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 4 de Octubre de 2021, con el No. 00046081 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Viviana Carolina Benavides Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.010.881 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 209.086 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura en su condición de abogada de la Gerencia de Asuntos Judiciales y Extrajudiciales de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de la sociedad ejerza su representación legal judicial y extrajudicial en indagaciones preliminares y procesos penales ante cualquier entidad de la rama judicial o cualquier autoridad penal, con las siguientes atribuciones: a) Presentar ante las autoridades competentes las denuncias por presuntas conductas punibles de las que la sociedad sea víctima. b) Representación de la sociedad en indagaciones preliminares y procesos penales ante la Fiscalía General de la Nación y/o sus delegadas; Jueces Penales Municipales o Promiscuos Municipales con Función de Garantías o con Función de Conocimiento, Jueces Penales del Circuito o del Circuito Especializados; Jueces de Ejecución de Penas; Magistrados de la Sala Penal de los Tribunales Superiores y la Corte Suprema de Justicia, o cualquier autoridad del orden municipal, departamental o nacional, respecto a cualquier proceso, petición, actuación y/o diligencia de naturaleza judicial o administrativa para asuntos penales. c) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer la sociedad en desarrollo de los procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudicial es o administrativos para asuntos penales. d) Otorgar poderes especiales a abogados en ejercicio para que representen a la sociedad en indagaciones preliminares y procesos penales, con facultades para desistir y conciliar. e) Notificarse, conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar y, en general, todas aquellas actuaciones y facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a la Constitución Política de Colombia, el Código General del Proceso, el Código Penal y de Procedimiento Penal y los Tratados Internacionales aplicables a los procesos a su cargo. Segundo.- Que todo acto que el apoderado realice por fuera de las facultades otorgadas por este medio será de su exclusiva responsabilidad con las correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometerá a la Sociedad.

Por Escritura Pública No. 3764 del 19 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio el 14 de diciembre de 2021, con el No. 00046492 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Shirley Vanessa de la Ossa Castellar, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.843.966 de Sincelejo, en su condición de Abogada Operacional de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que ejerza la representación legal administrativa y judicial de CENIT ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza, personas naturales o jurídicas en relación con temas ambientales y arqueológicos de CENIT con las siguientes atribuciones: a) Representación ante cualquier entidad de la rama ejecutiva, judicial o cualquier autoridad ambiental y arqueológica, respecto a cualquier proceso, petición, actuación y/o diligencia de naturaleza judicial o administrativa para asuntos ambientales y arqueológicos. b) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer CENIT en desarrollo de los procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos para asuntos ambientales y arqueológicos. c) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar y, en general, todas aquellas actuaciones y facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0325 del 14 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Marzo de 2022 , con el No. 00046901 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a JINA MARITZA BOLAÑOS BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.791.999, para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, convenios, acuerdo y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales para la prestación de servicios en los sistemas de transporte por

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

oleoductos, poliductos, así como los servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto social, hasta por una cuantía de 2.500.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultada para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manuel de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1383 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022, con el No. 00047575 del libro V, la persona jurídica confiere poder general, amplio y suficiente a Alfonso Carlos Hernández Mora, identificado con Cedula Ciudadanía número 1.64.981.171 de Cerete, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato convenio, incluidas las modificaciones no supere el equivalente a 50.000 S.M.LM.V. c) Así mismo tendrá las facultades enunciadas respecto a los contratos y convenios que si hubieren celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentran en trámite o ejecución siempre que su cuantía no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. d) Designar los administradores de los contratos y convenios cualquiera que sea su cuantía. e) Celebrar acuerdos y transacciones y suscribir los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Las facultades a que hacen referencia a los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1376 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022, con el No. 00047577 del libro V, la persona jurídica confiere poder general, amplio y suficiente a Manuel Ricardo Serrano Leyton, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.550.798, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V, Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1388 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de junio de 2022, con el No. 00047578 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Yordan Eduardo Cufiño Garcia, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.789.618, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que si hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V, Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1387 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022, con el No. 00047581 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Sebastián Ruiz Jiménez, identificado con Cédula Ciudadanía número 80.091.874 de Santa fe de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"):- a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 50.000

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.M.L.M.V. En desarrollo de esa actividad está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos, b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones no supera el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que se hubieren celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución siempre que su cuantía no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. d) Designar los administradores de los contratos y convenios cualquiera que sea su cuantía. e) Celebrar acuerdos y transacciones y suscribir los documentos correspondientes en las que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V, Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1385 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022, con el No. 00047583 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a María Angélica Cubillos Bustos, identificada con cédula de ciudadanía número 52.057.618 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que se hubieren celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que se encuentra en trámite o ejecución siempre que su cuantía no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. d) Designar los administradores de los contratos y convenios cualquiera que sea su cuantía. e) Celebrar acuerdos y transacciones y suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1378 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022, con el No. 00047584 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Yuranni García Castillo, identificada con cédula ciudadanía No. 52.905.487 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que se hubieren celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución siempre que su cuantía no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. d) Designar los administradores de los contratos y convenios cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones y suscribir los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1384 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2022, con el No. 00047586 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Melquicedec Mojica Martínez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.296.494 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por la sociedad para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad está facultada para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que se hubieren celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución siempre que su cuantía no supere el equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. d) Designar los administradores de los contratos y convenios cualquiera que sea su cuantía. e) Celebrar acuerdos y transacciones y suscribir los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 50.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1377 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

16 de junio de 2022, con el No. 00047592 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Luis Javier Moreno Pinilla, identificado con cédula de ciudadanía 79.718.632 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que si hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentran vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1386 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2022, con el No. 00047607 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Edwin Enrique Pinilla Monroy, identificado con cédula de ciudadanía número 1.057.575.650 de Sogamoso, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas respecto de los contratos y convenios que si hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentra en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V, Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1382 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2022, con el No. 00047609 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Wilson Panqueva Gómez, identificado con cédula ciudadanía No. 80.244.109 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1381 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022, con el No. 00047643 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a César Fabián Ospina Aristizábal, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.053.176 de Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 10.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1380 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022, con el No. 00047650 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Eduardo Correa Chavarro, identificado con cédula ciudadanía No. 1.018.413.866, para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad"): a) Suscriba los contratos y convenios para adquisición de bienes y servicios requeridos por cenit para el desarrollo de su objeto social, hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para iniciar procedimientos contractuales, suspender y/o cancelar los procesos de contratación, adelantar la etapa de negociación en los procesos de contratación y adjudicar los contratos. b) Suscriba las prórrogas y modificaciones de los contratos y convenios celebrados, siempre que el valor total del contrato o convenio, incluidas las modificaciones, no supere una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. c) Así mismo, tendrá las facultades enunciadas, respecto de los contratos y convenios que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. d) Designe los administradores de los contratos y convenios, cualquiera que sea su cuantía. e) Celebre acuerdos y transacciones, suscriba los documentos correspondientes en los que consten dichos acuerdos y transacciones hasta por una cuantía equivalente a 2.000 S.M.L.M.V. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1861 del 23 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2022, con el No. 00047795 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nicolas Fernando Cañon Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.756.966 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la Sociedad, con las siguientes atribuciones: a) representar a la Sociedad ante autoridades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales, administrativas y arbitrales en el trámite de cualquier proceso de su .competencia; b) iniciar y actuar como apoderado judicial de la Sociedad cualquier trámite ante autoridades judiciales, administrativas y arbitrales, con facultades para desistir; c) otorgar poderes a abogados en ejercicio o sociedades cuyo objeto social sea la prestación de servicios legales para que representen a la Sociedad cualquier trámite judicial, administrativo o arbitral, con facultades para desistir y conciliar; d) rendir interrogatorio de parte ante autoridades judiciales, administrativas y arbitrales como representante de la sociedad en audiencias de conciliación y conciliar en representación de la Sociedad, ambas dentro del trámite de procesos judiciales o arbitrales, o de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, previo concepto favorable del Comité de Conciliación de la Sociedad. Segundo. - Que en ejercicio del poder conferido, el apoderado pondrá toda la diligencia y el cuidado necesario, y responderá hasta por culpa leve, en los términos del Código Civil, artículo 63 y normas complementarias. Tercero. - Que todo acto o contrato que el apoderado realice por fuera de las facultades otorgadas por este medio será de su exclusiva responsabilidad, con las correspondientes sanciones legales y en ningún momento comprometerá a la Sociedad. Cuarto. - Que el presente mandato se regula por los estatutos de la sociedad y por las normas civiles y comerciales aplicables.

Por Escritura Pública No. 1854 del 23 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2022, con el No. 00047796 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Alfredo Rodriguez Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.344.839 de Zipaquirá, en su condición de Gerente de Entorno de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Gerencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos, y otrosíes, prorrogas, tramites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: a) Operaciones financieras, tales como, pero sin limitarse a: Primero: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión territorial y de comunidades, así como de inversión socio ambiental, y cualquier otro proceso a su cargo. Segundo: Facultades delegadas por el Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento Suplente: c) Suscribir y ejecutar los convenios y acuerdos incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión y administración de los asuntos de gestión territorial y de comunidades, así como de inversión socio ambiental, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación de la Sociedad, los Estatutos sociales, al Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1917 del 24 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Julio de 2022, con el No. 00047803 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jose Alejandro Duque Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.651.403 de Bogotá D.C., para que ejerza la representación administrativa y judicial de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S A S ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza, personas naturales o jurídicas, con las siguientes atribuciones: a) Representación ante cualquier entidad de la rama ejecutiva, judicial o cualquier autoridad ambiental y arqueológica, con respecto a cualquier proceso, petición, actuación y/o diligencia de naturaleza judicial o administrativa para asuntos ambientales y arqueológicos. b) Intervenir en audiencias en las que tenga que comparecer CENIT en desarrollo de los procesos o trámites judiciales, prejudiciales, extrajudiciales o administrativos para asuntos ambientales y arqueológicos. c) Absolver interrogatorios de parte, notificarse, conciliar, transigir, recibir, sustituir, desistir, renunciar y, en general, todas aquellas actuaciones y facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. d) Represente a Cenit ante cualquier entidad de la rama ejecutiva judicial o cualquier autoridad ambiental y arqueológica en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso de naturaleza administrativa o judicial para asuntos ambientales y arqueológicos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores; serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el Código de Buen

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1855 del 23 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Julio de 2022, con el No. 00047804 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hugo Hernando Silva Zambrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.325.295, en su condición de Gerente de Seguridad Física de CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Gerencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos, y otrosíes, prorrogas, tramites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Primero: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a) Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión de seguridad física, así como de coordinación con la fuerza pública, los organismos de seguridad del Estado, y cualquier otro proceso a su cargo. Segundo: Facultades delegadas por el Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento Suplente: - c) Suscribir y ejecutar los convenios y acuerdos incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión y administración de los asuntos de seguridad física, así como de coordinación con la fuerza pública, los organismos de seguridad del Estado, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 1747 del 16 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Julio de 2022, con el No. 00047879 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Laura Katheryne Martínez Albarracín, identificada con la cédula de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía No. 52.810.532 expedida en Bogotá D.C., para que, en nombre y representación de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. (la "Sociedad") para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: a) Operaciones financieras, tales como, pero sin limitarse a, administración de recursos financieros, manejo de instrumentos de inversión, operación de servicios financieros, con entidades autorreguladoras del mercado de valores, infraestructura del mercado de valores y de acceso a la información, custodia y depósito de valores locales o internacionales, contratos ISDA, instrumentos de cobertura de riesgos de crédito, contratos de gestión de operaciones de financiación, contratos de banca de inversión especializada, pólizas de seguro y reaseguro, corredores e intermediación de seguros, contratos para el diseño de estrategias de cobertura de retención y transferencia de riesgos, contratos de calificadoras de riesgo, contratos de agentes del mercado de valores local o Internacional, contratos para la gestión de actividades de relacionamiento con inversionistas, contratos con la revisoría fiscal, entre otros. b) Operaciones de crédito público, tesorería, revisoría fiscal, contratos de condiciones uniformes con empresas de servicios públicos domiciliarios. c) Negociar y celebrar cualquier operación de endeudamiento con la Sociedad previa autorización de la Junta Directiva. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 3082 del 03 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Octubre de 2022, con el No. 00048409 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jose Guillermo Moreno Gómez, de nacionalidad colombiano, identificado con Cédula de Ciudadanía 80.412.522, expedida en Usaquén, en su condición de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vicepresidente Comercial de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Vicepresidencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los contratos, , convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con casa matriz y filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: - Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales para la prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como los servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto social, hasta por una cuantía de 10.000.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago, transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos, comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. b) Negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento. C) Celebrar, ejecutar, liquidar, modificar contratos, acuerdos, convenios comerciales con Ecopetrol S.A., en su calidad de cliente, para la, prestación de servicios en los sistemas de transporte por oleoductos, poliductos, así como lo servicios industriales y comerciales propios de la industria de hidrocarburos y energía que presta la Sociedad, de acuerdo con su objeto social, hasta por una cuantía de 60.000.000 S.M.L.M.V. En desarrollo de esta actividad, está facultado para suscribir memorandos de entendimiento, contratos, prórrogas, modificaciones, actas de suspensión y/o reinicio, actas de aclaración, terminación y liquidación, acuerdos de pago,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

transacciones, y en general para suscribir todos los documentos y adelantar todos los trámites que se requieran en relación con los procesos a su cargo y los contratos comerciales para la prestación de los servicios antes descritos. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento dé la contratación.

Por Escritura Pública No. 3051 del 29 de septiembre de 2022 , otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022, con el No. 00048405 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Roger Mina Carbonero, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.625.393 de Cali, en su calidad de Gerente de Bajas Emisiones (E) de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de CENIT y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados a dicha Gerencia y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Facultades delegadas por el Representante Legal Suplente: a. Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de gas, los servicios industriales conexos, así como los relacionados con temas portuarios, marítimos y aduaneros, y cualquier otro proceso a su cargo. b. Negociar, suscribir, ejecutar, liquidar, modificar, todo tipo de actos, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la venta, arrendamiento, comodato o cualquier otra forma de disposición de activos o propiedades de la compañía, relacionados con las funciones a su cargo, hasta setenta y siete mil (77.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, excepto aquellos que sean parte del proceso de contratación y abastecimiento, los cuales están incluidos en las facultades del Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento. Segundo: Facultades delegadas por el Representante Legal para fines de Contratación y Abastecimiento Suplente: a)Suscribir, ejecutar, liquidar los convenios, acuerdos, incluidos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudos, los servicios industriales conexos y los puertos de CENIT, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de Contratación al interior de la Sociedad, los Estatutos sociales, el Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y el Manual de Cumplimiento que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0159 del 6 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la
persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Javier Núñez Paredes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.689.952 de Neiva en su condición de gerente de operación central de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., para que en nombre y representación de la sociedad y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados y, entre otros, suscriba, ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prorrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismos o persona jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: - Primero: Facultades delegadas por el representante legal suplente - a) Transigir sobre cualquier tema relacionado con la operación, gestión , administración y mantenimiento de: las estaciones, líneas, sistemas de transporte de crudo, los sistemas de transporte de productos derivados, la infraestructura asociada con servicios industriales y la infraestructura para actividades portuarias, y cualquier otro proceso a su cargo. Segundo: Facultades delegadas por el representante legal para fines de contratación y abastecimiento suplente: b) Suscribir, ejecutar, liquidar los convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de productos derivados, de los servicios industriales conexos, así como de los puertos de cenit, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el

código de buen gobierno, el código de ética y el manual de cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

Por Escritura Pública No. 0160 del 6 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Marzo de 2023, con el No. 00049425 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Joan Manuel Arévalo Orduña, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.695.660 de Bogotá en su condición de gerente troncal Vasconia de CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, para que en nombre y representación de cenit y en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias aplicables, la represente en todos los actos, negocios, trámites, diligencias y actuaciones que se requieren para el normal desarrollo de los roles y responsabilidades que le fueron asignados, y entre otros, suscriba ejecute y liquide los convenios, acuerdos y otrosíes, prórrogas, trámites y modificaciones, incluidos aquellos con filiales, requeridos para tal fin frente a cualquier entidad, organismo o persona natural o jurídica, incluyendo pero sin limitarse a: Primero: Facultades delegadas por e representante legal suplente: a)Transigir sobre cualquier tema relacionado con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudo, los servicios industriales conexos, así como los relacionados con temas portuarios, marítimos y aduaneros, y cualquier otro proceso a su cargo. Segundo: Facultades delegadas por el representante legal para fines de contratación y abastecimiento suplente: b) Suscribir, ejecutar, liquidar los convenios, acuerdos, incluidos aquellos con filiales, así como sus modificaciones, relacionados con la gestión, administración y mantenimiento de los sistemas de transporte de crudos, los servicios industriales conexos y los puertos de cenit, y cualquier otro proceso a su cargo. Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a las normas que regulen el tema de contratación al interior de la sociedad, los estatutos sociales, el código de buen gobierno, el código de ética y el manual de cumplimiento que resulten aplicables a tales contratos y que se encuentren vigentes al momento de la contratación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 8 de agosto de 2012 de la Asamblea General	01661818 del 29 de agosto de 2012 del Libro IX
Acta No. 2 del 28 de noviembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01686612 del 5 de diciembre de 2012 del Libro IX
Acta No. 03 del 14 de febrero de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01706825 del 18 de febrero de 2013 del Libro IX
Acta No. 5 del 17 de junio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01743142 del 27 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 6 del 30 de agosto de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01766389 del 18 de septiembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 9 del 26 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas	01896293 del 19 de diciembre de 2014 del Libro IX
Acta No. 12 del 24 de febrero de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01921543 del 17 de marzo de 2015 del Libro IX
Acta No. 13 del 18 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas	01923568 del 25 de marzo de 2015 del Libro IX
Acta No. 17 del 18 de marzo de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02093107 del 13 de abril de 2016 del Libro IX
Acta No. 19 del 29 de julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02173351 del 29 de diciembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 19 del 29 de julio de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02174825 del 6 de enero de 2017 del Libro IX
Acta No. 22 del 22 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02174032 del 3 de enero de 2017 del Libro IX
Acta No. 23 del 9 de febrero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02195489 del 14 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 24 del 24 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02220413 del 2 de mayo de 2017 del Libro IX
Acta No. 27 del 20 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02341214 del 18 de mayo de 2018 del Libro IX
Acta No. 29 del 3 de agosto de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02364925 del 9 de agosto de 2018 del Libro IX
Acta No. 30 del 2 de octubre de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02385017 del 11 de octubre de 2018 del Libro IX
Acta No. 34 del 4 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02513812 del 9 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 42 del 7 de septiembre de 2020 de la Accionista Único	02617825 del 22 de septiembre de 2020 del Libro IX
Acta No. 61 del 13 de mayo de 2022	02840729 del 19 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de la Accionista Único 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 25 de julio de 2012 de Representante Legal, inscrito el 9 de agosto de 2012 bajo el número 01656975 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- ECOPETROL S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2012-06-15

**aclaración de grupo empresarial situación de control **
Que por documento privado sin num del representante legal del 17 de abril de 2013 inscrito el 3 de mayo de 2013 bajo el registro no. 01727722 del libro IX se aclara la situación de control registrada bajo el No. 01656975 del libro IX, modificándose en el sentido de indicar que ECOPETROL ejerce situación de control y grupo empresarial respecto de OCENSA, OLEODUCTO DE COLOMBIA, OLEODUCTO DE LOS LLANOS ORIENTALES S.A, ODL FINANCE y OBC, ya no de manera directa, sino, de manera indirecta a través de la sociedad de la referencia.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4930
Actividad secundaria Código CIIU: 4799
Otras actividades Código CIIU: 8299, 4665

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 5.045.164.336.257
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4930

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 13 de marzo de 2023 Hora: 14:29:12
Recibo No. AA23588405
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A235884058EA84

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Nidia Julieth Botello Estupiñan

De: Notificaciones Judiciales (CENIT) <notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com>
Enviado el: viernes, 24 de marzo de 2023 1:32 p. m.
Para: Nidia Julieth Botello Estupiñan
CC: Santiago Calderon Bustos; Lady Milena Mendez Orozco (CENIT)
Asunto: PODER ESPECIAL- PROCESO EXPROPIACIÓN 2023-00088_Julieth Botello
Datos adjuntos: PODER ESPECIAL- PROCESO EXPROPIACIÓN 2023-00088_Julieth Botello.pdf; CERL - 2023 03 13.pdf

Apreciada Julieth

De conformidad con lo previsto en el artículo 5° la Ley 2213 de 2022, adjunto remitimos el poder otorgado por Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., para el trámite del asunto.

Cordialmente,

Notificaciones Judiciales
notificacionesjudiciales@cenit-transporte.com
Tel: +57 (1) 319-8800
Calle 113 # 7-80 Torre AR Piso 13
Bogotá – Colombia
http://www.cenit-transporte.com

El contenido de este mensaje así como todos sus documentos anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente. La información contenida puede ser PRIVILEGIADA y CONFIDENCIAL y/o estar LEGALMENTE PROTEGIDA y no necesariamente refleja la posición institucional de Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., ni comprometen la responsabilidad institucional por el uso que el destinatario haga de la misma. Si por algún motivo usted recibe este mensaje por ERROR o NO es el destinatario, por favor comuníqueselo inmediatamente al remitente, ELIMINE cualquier copia del mismo y de los adjuntos, y absténgase de divulgar su contenido, ya que usted NO ESTA AUTORIZADO al uso, revelación, distribución, impresión o copia de toda o alguna parte de la información contenida. Está prohibido cualquier uso inadecuado de esta información, así como la generación de copias de este mensaje.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230324562274339577 **Nro Matrícula: 222-17636**

Impreso el 24 de Marzo de 2023 a las 11:43:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 222 - CIENAGA DEPTO: MAGDALENA MUNICIPIO: CIENAGA VEREDA: CIENAGA
FECHA APERTURA: 27-09-1990 RADICACIÓN: 1711-90 CON: ESCRITURA DE: 25-09-1990
CODIGO CATASTRAL: **000600040443000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CABIDA: 52 HECTAREAS. LINDEROS SEGUN ESCRITURA N.4149, DE FECHA: 25-09-90. NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
N.001.- ESCRITURA N.410, DE FECHA: 19-11-60. NOTARIA PRIMERA DE CIENAGA. REGISTRADA EL 13-12-60. COMPRAVENTA. VALOR: $15.000,OO. DE: PUGLIESE, LUIS. A: PUGLIESE MURGAS, ANUNCIADA.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) LOTE MARIA CRISTINA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
222 - 6511

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-09-1990 Radicación: 1711-90

Doc: ESCRITURA 4149 del 25-09-1990 NOTARIA QUINTA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUGLIESE MURGAS ANUNCIADA CC# 26707664

A: CONSUEGRA VASQUEZ CARLOS X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-08-1991 Radicación: 1317-91

Doc: ESCRITURA 3040 del 22-07-1991 NOTARIA QUINTA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $312,000

ESPECIFICACION: : 321 SERVIDUMBRE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSUEGRA VASQUEZ CARLOS

A: EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS. "ECOPETROL".

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230324562274339577 **Nro Matrícula: 222-17636**

Impreso el 24 de Marzo de 2023 a las 11:43:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-10-1991 Radicación: 1614-91

Doc: ESCRITURA 4003 del 26-09-1991 NOTARIA QUINTA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSUEGRA VASQUEZ CARLOS

A: VASQUEZ DE CONSUEGRA SIXTA TULIA **CC# 26718022 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-02-1992 Radicación: 257-92

Doc: ESCRITURA 381 del 06-02-1992 NOTARIA QUINTA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ DE CONSUEGRA SIXTA TULIA CC# 26718022

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-04-1998 Radicación: 98-641

Doc: OFICIO 209 del 20-04-1998 JDO.PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de CIENAGA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: VASQUEZ DE CONSUEGRA SIXTA TULIA **CC# 26718022 X**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-04-2016 Radicación: 2016-510

Doc: ESCRITURA 213 del 09-02-2016 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS: 0358 SERVIDUMBRE LEGAL DE HIDROCARBUROS CESION DE DERECHO(ESTE Y 67 MAS)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECOPETROL S.A **NIT# 8999990681**

A: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S **NIT# 9005312103**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-12-2016 Radicación: 2016-2382

Doc: OFICIO 1309 del 23-11-2016 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE CIENAGA de CIENAGA

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIA INDUSTRIAL Y MINERO EN LIQUIDACION

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230324562274339577 **Nro Matrícula: 222-17636**

Impreso el 24 de Marzo de 2023 a las 11:43:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VASQUEZ DE CONSUEGRA SIXTA TULIA **CC# 26718022** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 03-10-2017 Radicación: 2017-3065

Doc: ESCRITURA 4761 del 08-11-1993 NOTARIA QUINTA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $3,297,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ DE CONSUEGRA SIXTA TULIA CC# 26718022

A: CONSUEGRA PROA/O ANITA MARIA **CC# 32763573** **X**

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-12-2018 Radicación: 2018-3176

Doc: ESCRITURA 320 del 08-02-2018 NOTARIA SEGUNDA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $50,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSUEGRA PROA/O ANITA MARIA CC# 32763573

A: ARRIETA DOMINGUEZ JOSE MANUEL **CC# 12620031** **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 31-05-2019 Radicación: 2019-1245

Doc: ESCRITURA 301 del 29-05-2019 NOTARIA UNICA de CIENAGA VALOR ACTO: $9,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 2.8,5%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIETA DOMINGUEZ JOSE MANUEL CC# 12620031

A: RIVERA GOMEZ VICTOR ANTONIO **CC# 92070593** **X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-10-2019 Radicación: 2019-2531

Doc: ESCRITURA 964 del 17-04-2018 NOTARIA SEGUNDA de BARRANQUILLA VALOR ACTO: $15,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 3 HECTAREAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIETA DOMINGUEZ JOSE MANUEL CC# 12620031

A: CARVAJALINO FONTALVO RICHARD **CC# 7399354** **X**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-01-2021 Radicación: 2021-74

Doc: OFICIO YC-96354 del 13-01-2021 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL: 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI **NIT# 8301259969**

A: ARRIETA DOMINGUEZ JOSE MANUEL **CC# 12620031**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CIENAGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230324562274339577 **Nro Matrícula: 222-17636**

Impreso el 24 de Marzo de 2023 a las 11:43:11 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CARVAJALINO FONTALVO RICHARD **CC# 7399354**

A: CONSUEGRA PROA/O ANITA MARIA **CC# 32763573**

A: RIVERA GOMEZ VICTOR ANTONIO **CC# 92070593**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 20-12-2018

SE CORRIGE NUMERO PREDIAL DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI. VALE. ART 59 LEY 1579 DE 2012

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-3920 **FECHA: 24-03-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDUARDO CASTILLO SIRTORI

FIEL Y PRIMERA COPIA FOTOSTATICA
DE SU ORIGINAL SE EXPIDE CON
DESTINO A EL COMPRADOR
BARRANQUILLA, 26 DE SEPT. DE 1990

7

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO ROBERTO HERNANDEZ R. 900301 NOTARIO BARRANQUILLA

ROBERTO HERNANDEZ
NOTARIA QUINTA
DE BARRANQUILLA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO ROBERTO HERNANDEZ R. 900301 NOTARIO BARRANQUILLA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO ROBERTO HERNANDEZ R. 900301 NOTARIO BARRANQUILLA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
SECCIONAL CIÉNAGA

Fecha de Registro	Registro	Matrícula
27-09-90	1711-90	222-0017636

CLASE DE REGISTRO	CALIFICACION
Compraventa	Modo de Adquisición ✓
	Gravamen
	Lim. Dominio
	M. Cautelar
	Tenencia
	Falsa Tradición
	Cancelación

Firma del Registrador

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Seccional Ciénaga
REGISTRADOR

$ 312000

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

NOTARIA QUINTA

CIRCULO DE BARRANQUILLA

Dirección: Calle 74 No. 47-69

TELEFONOS: 358-861 - 345-280 560-956 — TELEGRAFO: "NOTAQUI"

NIT. 80.105.715

PRIMERA (1a.) COPIA DE LA ESCRITURA

NUMERO TRES MIL CUARENTA (#3.040)

JULIO 22/91

CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE

CARLOS CONSUEGRA VASQUEZ

EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -ECOPETROL

BARRANQUILLA. JULIO 23/91

Roberto Hernández Rodríguez
NOTARIO QUINTO

RECLAME SU COPIA: LA NOTARIA NO SE ENCARGA DEL REGISTRO.

AB 23989416

50

CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE

CARLOS CONSUEGRA VASQUEZ

EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -ECOPETROL-

E.M.

NUMERO: TRES MIL CUARENTA (#3.040)

3040 Julio 22

En la ciudad de Barranquilla, capital del departamento del Atlántico, República de Colombia, a los veintidos (22) días del mes de Julio - - - - - - - - - - - - de mil novecientos noventa y uno (1.991), ante mí, ROBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ - - - -, Notario Público, Quinto de Barranquilla, - - - - - - -, compareció: CARLOS CONSUEGRA VASQUEZ, varón, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadania numero 12'529.030 de Santa Marta, y Libreta Militar numero D-313975 del Distrito No. 10, manifestando que está domiciliado en Barranquilla de estado civil casado, con sociedad conyugal de bienes vigente y agregó : - - - - - - - PRIMERO: Que es propietario inscrito de un predio denominado MARIA CRISTINA, ubicado en el paraje de LA CONCEPCION, jurisdiccion del Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, de una extensión aproximada de cincuenta y dos Hectáreas (52 Ha.) e inscrito en el Catastro vigente con el número 00-06-0004-0340-000 comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición : por el NORTE, con terrenos de reposo que son o fueron de Hortencia García vda. de Rios; ESTE, los cerros de la Sierra Nevada que los circulan hasta la estribación de los cerros baldíos hasta el filete de dichos cerros en donde empiemza la propiedad del mismo vendedor; OESTE, la carretera que de Santa Marta conduce a Fundación y por el SUR, las estribaciones de los cerros y terrenos del mismo, en línea recta y el poblado de El salón siendo dicha cabida de 52 Ha. mas o menos.- - - - - - - - - - SEGUNDO:- El compareciente adquirió el referido inmueble, po

ROBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

compra que hizo a la señorita Anunciada Pugliese Murgas, según consta en la escritura pública número cuatro mil ciento cuarenta y nueve (4.149) de fecha veinticinco (25) de Septiembre de mil novecientos noventa (1.990) de esta misma Notaría y registrada en la oficina de registro de instrumentos público de Ciénaga (magdalena), bajo el numero de matricula inmobiliaria numero 222-0017636. -

TERCERO:- Sobre el predio antes identificado por su cabida y linderos se han adelantado las obras necesarias para la ampliación de la línea del poliducto Pozos Colorados Ayacucho, con tubería enterrada, que afecta en total una franja de diez y seis metros (16.00 mts) de ancho por seiscientos cincuenta metros (650.00 mts) de largo, para un área de diez mil cuatro cientos metros cuadrados (10.400 M2), sector del Kilómetro _ _ _ _ _ al kilómetro, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales siguiendo la línea del poliducto, por el extremo anterior en diez y seis metros (16.00 mts), con predio de Hortencia García ; por el extremo posterior, también en diez y seis metros (16.00 mts) con predio de José Matías Mercado y por los costados derecho e izquierdo en seiscientos cincuenta metros (650.00 mts) con el mismo propietario. - - - - - - - - -

CUARTO:- Que por medio de este instrumento público constituye a perpetuidad sobre el predio mencionado y especialmente sobre la zona de terreno determinada en la cláusula anterior, servidumbre legal de oleoductos y tránsito a favor de la EMPRESA - COLOMBIANA DE PETROLEOS- ECOPETROL-, en virtud de la cual LA EMPRESA queda con las facultades de ejercer el derecho de propiedad sobre la línea construída, para transportar por ella petróleo y sus derivados, construír otros oleoductos, poliductos o gasoductos y ejecutar las obras necesarias para la conservacion, reposición, recuperación y manejo de las tuberías, instalar, usar, mantener y reparar líneas telefónicas, telegráficas o eléctricas que se requieran.- Del mismo modo, ECOPETROL

AB 24005700 59

tendrá el tránsito libre para los trabajadores, equipos y maquinaria que se utilicen en los trabajos aludidos, ya se trate de sus propios trabajadores y equipos, o de contratistas suyos. - - EL PROPIETARIO, a la fecha, ha hecho entrega de la zona de terreno alinderada anteriormente y declara que no ha hecho enajenación de la misma y admite el libre acceso a ella.- -

QUINTO:- EL PROPIETARIO podrá usufructuar la faja de terreno determinada para la servidumbre, obligándose a no ejecutar acto alguno que impida o perjudique el goce de la misma, o el funcionamiento de los oleoductos, sus dependencias o accesorios, y el tránsito libre paralos trabajadores de ECOPETROL o de sus contratistas, en las labores de vigilancia o mantenimiento. - - Sin embargo, ECOPETROL podrá retirar de la mencionada zona de terreno, todos los objetos que obstaculicen el goce de la servidumbre, sin estar obligada al pago de indemnizacion alguna. -

PARAGRAFO:- En el evento de que ECOPETROL determine construír otros oleoductos, poliductos, o gasoductos, o ejecutar las obras necesarias para la conservación, reposición, recuperación o manejo de las tuberías, los daños o perjuicios que se ocasionen serán indemnizados por ECOPETROL al PROPIETARIO del predio. -

SEXTO: El precio de los derechos de servidumbre que se establecen por este documento es de la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS ($312.000.oo) MONEDA CORRIENTE que el PROPIETARIO declara haber recibido a satisfacción de ECOPETROL en su totalidad. - La anterior suma cubre todas las obligacionee de ECOPETROL para con el PROPIETARIO por razón de los derechos de servidumbres de que trata la construcción de la lín-ea mencionada en la cláusula tercera del presente instrumento. - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

SEPTIMO:- ECOPETROL podrá ceder a cualquier otra persona natural o jurídica los derechos adquiridos por este título, sin necesidad de autorización del PROPIETARIO o de quien lo suceda en el derecho. La servidumbre legal del oleoducto y tránsito que se constituye por esta escritura pública queda sometida a las normas que regulan la materia y al código de Petróleos. -

OCTAVO:- Los gastos que se ocasionen por la firma de esta escritura, así como los de su registro serán a cargo de ECOPETROL. -

Presente MARTA ELIZABETH SIERRA GUID, mujer, mayor de edad, y vecina de Bogptá, de tránsito por esta ciudad, portadora de la cédila de ciudadania numero 51'581.873 expedida en la ciudad de Bogotá, y obrando a nombre y representación de la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS -ECOPETROL-, Empresa Industrial y Comercial del Estado Colombiano, regida por el Decreto numero 062 de 1970 con domicilio principal en Bogotá, D.E., de acuerdo con el poder conferido por el doctor Fernando Gutiérrez Montes, mediante escritura pública numero 1.884 - de fecha 25 de Junio de 1.991 de la Notaría Once de Bogotá, cuya copia debidamente legalizada se protocoliza con esta - escritura, informando de esta y del contrato de constitución de servidumbre que ella contiene, manifestó que la acepta en todas y cada una de sus partes y en favor de la EMPRESA que representa.-- -

Leído y aprobado que fue este instrumento se firma por los - que en él hemos intervenido, previa la advertencia del registro correspondiente.- -

Derechos Notariales $ 1.524.oo - - - Superintendencia de Notariado y Registro $1.000.oo. monedalegal.- - - - Fondo Nacional del Notariado $300.oo.-- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

A la presente escritura se le agrego el siguiente comprobante

PAZ Y SALVO DE CÁTASTRO No.1777 expedido por la Tesoreria Municipal de

AB 24005701

61

Ciénaga (Magd.) certifica que el predio No.00-06-004-0443-000 Avalúo $2.046.000 está a paz y salvo hasta el 31 de Diciembre de 1.991 por concepto de Impuesto predial.- - - -

La presente escritura se redacto de conformidad con la minuta presentada por los otorgantes y se ha extendido en las hojas de papel notarial numeros AB23989416- 24005701.- - - - - - - -

Carlos Antonio Consuegra Vasquez

MARTA ELIZABETH SIERRA GUID

CC 51.981.873 de Bogotá

ROBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
NOTARIO QUINTO DE BARRANQUILLA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO ROBERTO HERNANDEZ R. 800301 NOTARIO BARRANQUILLA

ES FIEL Y Primera (pa) COPIA FOTOSTATICA QUE DE SU ORIGINAL SE EXPIDE CON DESTINO A Interesado.

BARRANQUILLA, 23 DE Julio DE 19 91

ROBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO
DE BARRANQUILLA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO ROBERTO HERNANDEZ R. 800301 NOTARIO BARRANQUILLA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

...FIEL Y PRIMERA COPIA FOTOSTATICA
... DE SU ORIGINAL ...
DESTINO A EL COMPRADOR
BARRANQUILLA, 26 DE SEPT. DE 1990

7

ROBERTO HERNANDEZ
NOTARIA QUINTA
DE BARRANQUILLA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO ROBERTO HERNANDEZ R. 900301 NOTARIO BARRANQUILLA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
SECCIONAL CIENAGA

Fecha de Registro	Radicación	Número de Matrícula
27-09-90	1711-90	222-0017636

CLASE DE REGISTRO	CALIFICACION
Compraventa	Modo de Adquisición X
	Gravamen
	Lim. Dominio
	M. Cautelar
	Tenencia
	Falsa Tradición
	Cancelación

Firma del Registrador

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Seccional Ciénaga
REGISTRADOR

VICEPRESIDENCIA LEGAL Y SECRETARÍA GENERAL - GERENCIA LEGAL OPERATIVA
JEFATURA DE TIERRAS Y GEOMÁTICA

PLANO DE IDENTIFICACIÓN PREDIAL

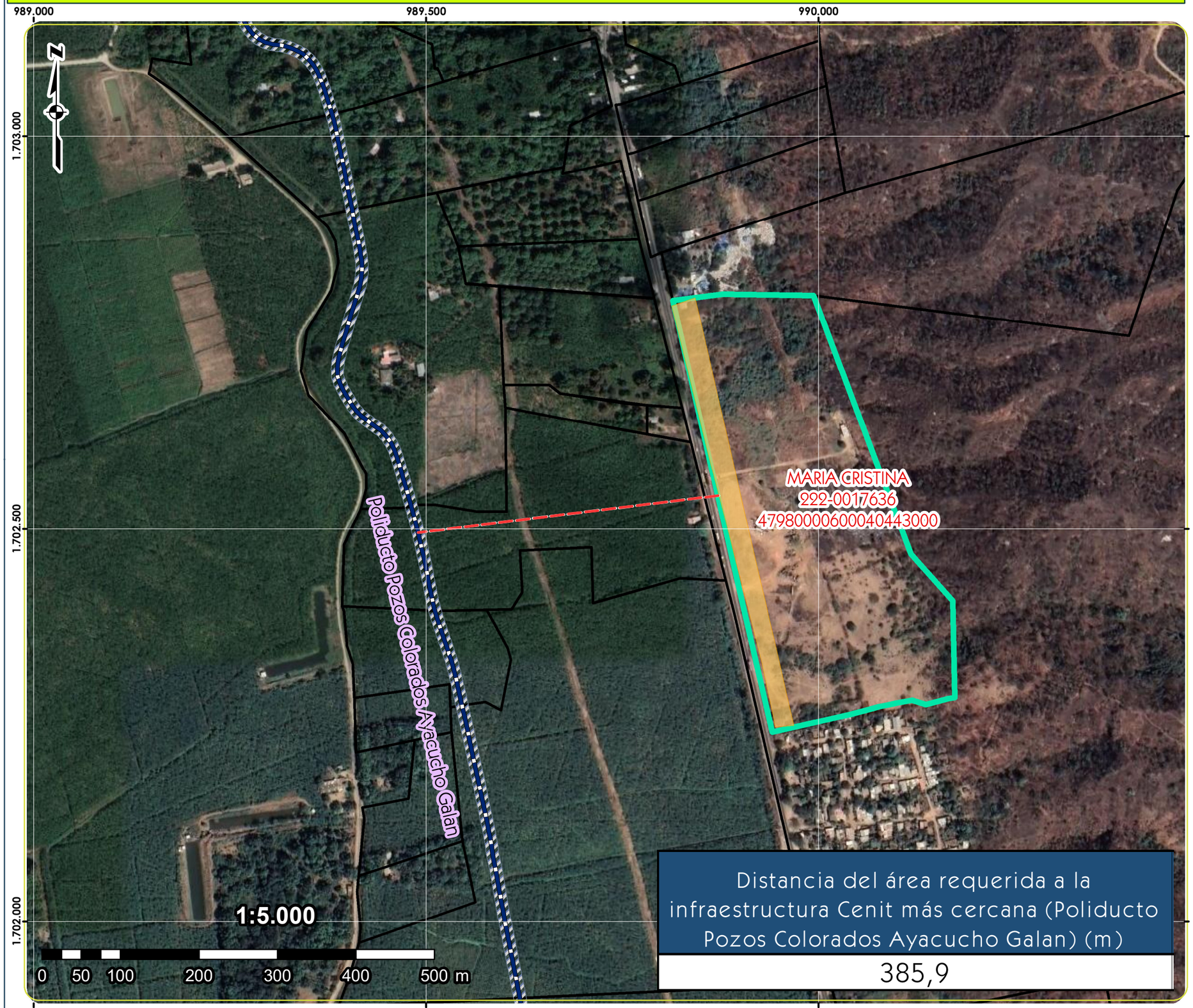

Distancia del área requerida a la infraestructura Cenit más cercana (Poliducto Pozos Colorados Ayacucho Galan) (m)

385,9

cenit
TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS

IDENTIFICACIÓN PREDIAL
DEPARTAMENTO: MAGDALENA
MUNICIPIO: 47980-ZONA BANANERA
PREDIO: MARIA CRISTINA
FMI: 222-0017636
CEDULA CATASTRAL: 47980000600040443000
CODGIS: 47980-00088
SISTEMA: Poliducto Pozos Colorados Ayacucho Galan
TRAMO: Pozos Colorados - El Copey

LEYENDA

- Distancia
- Infraestructura CENIT
- Derecho de Via
- Área requerida por la ANI - 14.705,50 m2
- Predio Requerido
- Limite Predial

SISTEMA DE REFERENCIA

Datum Geodesico: MAGNA-SIRGAS
Elipsoide: GRS 80
Coordenadas Geograficas: 4°35'46,3215" N
74°04'39,0285" W
Proyecccion Cartografica: Gauss - Kruger
Origen de la Zona: Bogotá
Norte 1.000.000
Este 1.000.000

Elaborado: 22/03/2023

Contestación demanda de expropiación - Proceso 1100013103025 2023 00088 00.

Arce Rojas Consultores <arcerojasnotificacionjudicial@gmail.com>

Vie 24/03/2023 3:37 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: carlospuerto@mpmabogados.com <carlospuerto@mpmabogados.com>

Señor
LUIS AUGUSTO DUEÑAS BARRETO
JUEZ VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Correo electrónico: ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso	:	Declarativo Especial de Expropiación
Referencia	:	1100013103025 **2023 00088** 00.
Demandante	:	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Demandado	:	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., JOSÉ MANUEL ARRIETA DOMÍNGUEZ, VICTOR ANTONIO RIVERA GÓMEZ, RICHARD CARVAJALINO FONTALVO y ANITA MARÍA CONSUEGRA PROAÑO, LA CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

Respetado señor Juez,

NIDIA JULIETH BOTELLO ESTUPIÑÁN, apoderada judicial de **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.**, me permito allegar contestación de la demanda del proceso DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN citado.

Gracias por la atención prestada, quedo en espera del acuse de recibido.

No siendo otro el motivo de la presente, deseándole éxitos en sus labores.

NIDIA JULIETH BOTELLO ESTUPIÑÁN
Apoderada judicial
CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.